



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 47-001-41-89-007-2021-00151-00
contrayentes: ANTONIO SEGUNDO DE ÁVILA CORRALES y ROSA MARÍA NIÑO
BLANCO

Sería el caso pronunciarse frente a la admisibilidad de la solicitud de matrimonio civil de la referencia, sino fuera porque del contenido de la misma se tiene que los contrayentes residen en el corregimiento de Palomino, comprensión territorial del municipio de Dibulla (La Guajira)

En razón a lo expuesto, este Despacho procederá a rechazar la petición por falta de competencia en razón del territorio, teniendo en cuenta que su competencia recae en los Juzgados Civiles y/o Promiscuos Municipales del mentado municipio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de matrimonio civil de la referencia, de acuerdo a lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos a los jueces civiles y/o promiscuos municipales de Dibulla (La Guajira), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ

Juez

Firmado Por:

Edgar Luis Abuabara Pertuz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 007 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f47e2c2acf41304c75dbbb5557a89a017c9a121a3a0b618ae6b55b82c718b8**

Documento generado en 18/04/2022 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 47-001-41-89-007-2021-00166-00
contrayentes: SAMUEL ANDRÉS SIERRA GUTIÉRREZ y WENDY PAOLA MAESTRE VEGA.

Estudiada la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores SAMUEL ANDRÉS SIERRA GUTIÉRREZ y WENDY PAOLA MAESTRE VEGA se evidencia que adolece de los siguientes requisitos:

-No se manifestó si se tienen hijos o no, a fin de que sean legitimados; en caso de tenerlos, los contrayentes deberán allegar registro(s) civil(es) de nacimiento.

-Los registros civiles de los contrayentes fueron expedidos el 23 y 25 de noviembre de 2021 y a la fecha de presentación de la solicitud, 02 de febrero de 2022, contaban con más de un (1) mes de expedición (Decreto 2668 de 1988)

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente solicitud de matrimonio con fundamento en lo anotado en la parte motiva de este proveído hasta tanto los interesados aporten los documentos necesarios y precisen lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: Concédase a los solicitantes un término de cinco (5) días hábiles para que la subsanen, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ

Juez

Firmado Por:

Edgar Luis Abuabara Pertuz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 007 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17efdea578bc492469f54ec56280cd7735c1cb133d5adc8d1bd91178a748a1d3**

Documento generado en 18/04/2022 05:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: MATRIMONIO CIVIL
Radicación: 47-001-41-89-007-2021-00237-00
contrayentes: YERSON YULIAN VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ALEJANDRINA ORTEGA ANAYA.

Estudiada la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores YERSON YULIAN VILLAMIZAR RODRÍGUEZ y ALEJANDRINA ORTEGA ANAYA se evidencia que adolece de los siguientes requisitos:

-La solicitud no se encuentra firmada por ambos contrayentes, no contiene el nombre de sus padres, domicilio y lugar de notificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2668 de 1988 y el Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente solicitud de matrimonio con fundamento en lo anotado en la parte motiva de este proveído para que los interesados aporten los documentos necesarios y precisen lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: Concédase a los solicitantes un término de cinco (5) días hábiles para que la subsanen, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR LUIS ABUABARA PERTUZ

Juez

Firmado Por:

Edgar Luis Abuabara Pertuz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 007 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabe9f9cf51563dfb00911cde0dbae9aba1fd1d1b22b08d82630b3eafe5d7d8a**

Documento generado en 18/04/2022 05:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>